

San Miguel de Tucumán, 05 MAY 2017

ACUERDO Nro. 09

VISTO

Que se hace necesario implementar el uso de herramientas de gestión y,

CONSIDERANDO

Que, desde el punto de vista sustancial, se ha considerado especialmente que la aplicación del nuevo Sistema Informático de Gestión de Expedientes trae como consecuencia una innovación en la práctica actual de las actividades de gestión administrativa que se desarrollan en el ámbito de este Tribunal.

Que la implementación de esta nueva modalidad, permite la gestión estandarizada en las tareas administrativas de tramitación de los expedientes.

Que por su parte, desde el punto de vista técnico, se tiene como objetivo fundamental establecer los aspectos instrumentales de su aplicación a fin de dotar de seguridad al nuevo sistema.

Que todas las labores administrativas que se sustancien en cada expediente deben quedar reflejadas en el Sistema de Gestión.


Que en ejercicio de las facultades que le otorga la ley 5121 (tv.) y atendiendo a los precedentes considerandos, el Tribunal procederá a disponer el uso obligatorio del Sistema Informático de Gestión de Expedientes y las pautas generales, para permitir su gradual implementación, en el ámbito del Tribunal Fiscal de Apelación.

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

ACUERDA

ARTICULO 1º: DISPONER que a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo y conforme al plan de implementación y puesta en funcionamiento que se establezca, será obligatorio el uso del Sistema Informático de Gestión de expedientes en todo el ámbito del Tribunal Fiscal de Apelación.



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION


ARTICULO 2º: DISPONER que la obligatoriedad comprende la aplicación del Sistema Informático de Gestión de expedientes en toda actuación vinculada con la tramitación de las causas, lo que se implementará gradualmente.

ARTICULO 3º: DISPONER que periódicamente se implementen nuevas funcionalidades, las cuales adquirirán el mismo carácter obligatorio que la correspondiente al sistema original.


ARTICULO 4º: DISPONER que el Sistema Informático de Gestión de Expedientes será el único medio informático admitido en la gestión de las causas que tramiten en el Tribunal Fiscal de Apelación.-

ARTICULO 5º: ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa que arbitre los medios necesarios para la implementación gradual del sistema.-

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVASE.-



Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Dr. JOSE ALBERTO LEON
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION